



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 474.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 28 de agosto de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

#### **HACIENDA**

#### **2/ 475.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-10.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** H019/DGP/2017-10  
**Asunto** Reconocimiento extrajudicial de crédito. Ejercicio Corriente  
**Interesados** Concejalías de Igualdad, Sanidad y Mayores y Deportes  
**Procedimiento** Reconocimiento extrajudicial de créditos  
**Fecha de iniciación** 21-08-2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalías de Igualdad, Sanidad y Mayores y Deportes, referente a reconocimiento extrajudicial de créditos

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En los Servicios de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

*Segundo:* Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero:* En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 28-08-2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa,

Exp. H019/DGP/2017-10. Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos

Suma total: 77.823,74€

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Gestión Tributaria y Recaudación, Presupuestos y Contabilidad.”



## RELACION ANEXA

<b>FACTURA/ CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>R.C. / Nº DE GASTO</b>
FACTURA 121/17 "AGENTE DE IGUALDAD, UNIFORMADO E IDENTIFICADO, EN JORNADA DE 40 HORAS SEMANALES EN DIVERSAS INSTALACIONES SITAS EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES" CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO DE 2017.	2.860,00	TEODORO DEL BARRIO S.A. NIF A28416089	17/45-2315-226.09	2227/17-02043
F2017/314 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E. EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (LAS CUMBRES Y JOAN MIRÓ), PENDIENTE DE LA CONCESIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. PERIODO 1 A 27 DE JUNIO DE 2017 SERVICIO ADJUDICADO A SEMESUR DESDE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017 (EXPEDIENTE C/050/CON/2016-063	13.147,43	ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS S.L NIF B81725541	17/25-3401-227.99	2228/17-02047
FACTURA 1/017386 SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACION) LLEVADO A CABO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DEL MES DE JUNIO DE 2017.	4.985,38	SANITERPEN S.L. NIF B28190932	17/45-3111-227.99	2229/17-02093
F2017/300 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E. EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (PISCINAS DE VERANO),	15.706,44	ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS S.L NIF B81725541	17/25-3401-227.99	2230/17-02122



PENDIENTE DE LA CONCESIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. PERIODO 1 A 27 DE JUNIO DE 2017 SERVICIO ADJUDICADO A SEMESUR DESDE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017 (EXPEDIENTE C/050/CON/2016-063)				
FACTURA Nº 2017-72 DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.	20.120,83	ARASTI BARCA M.ANGELES Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL NIF J09243361	17/45-2313-227.23	2231/17-02125
032 17 Emit-/41 SERVICIO DE CONSERJERÍA Y SERVICIO TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES DEL ESPACIO DE MAYORES TIERNO GALVÁN EN LA C/ PINTOR VELÁZQUEZ 68 DURANTE EL MÉS DE JUNIO DE 2017	4.675,00	PUERTA Y PINTO S.L. NIF B85947406	17/45-2313-227.99	2064/17-02160
FACTURA RECT-031 BIS Emit-/42 SERVICIO DE CONSERJERIA EN LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES (EDIFICIO DEL ÁREA DE IGUALDAD UBICADO EN LA CALLE RICARDO MEDEN 27)" CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE JUNIO DE 2017.	2.007,96	PUERTA Y PINTO S.L. NIF B85947406	17/45-2315-227.99	2232/17-02180
FACTURA Nº 3120346933 SERVICIO DE COMIDA A	14.320,70	SERUNION S.A.U. NIF A59376574	17/45-2313-227.38	2233/17-02197



DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017				
Total	77.823,74			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### ASESORÍA JURÍDICA

3/ 476.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

*Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de agosto al 03 de septiembre de 2017, por el Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:*

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
4024/17	P.A.252/2017	
4025/17	P.O.197/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 477.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 129/2017 DE 20/07/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 06 DE MADRID, POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO DERECHOS FUNDAMENTALES 100/2017, INTERPUESTO POR D. A.P.R. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA**



**DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE APERTURA DEL HORARIO DE BIBLIOTECA, VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y COMPRA DE LIBROS. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-48.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-48  
**Asunto:** Auto nº 129/2017 de 20/07/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid, por la que se inadmite el recurso Derechos Fundamentales 100/2017, interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra resolución desestimatoria presunta de silencio administrativo por la solicitud de ampliación de apertura del horario de biblioteca vulneración al principio de igualdad y compra de libros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO.- Unir al anterior escrito del Fiscal con entrega de copia a las partes contrarias.

Inadmitir el recurso contencioso-administrativo presentado por el LETRADO [REDACTED] [REDACTED], en su propio nombre y derecho, bajo la modalidad procedimental especial de protección de los derechos fundamentales de la persona contra la "inactividad" del Ayuntamiento de Móstoles por falta de contestación del escrito presentado el 2-3-17 por el hoy recurrente en el que solicitaba la ampliación de horario de Biblioteca, por falta de objeto.

Con expresa condena en costas al recurrene hasta un máximo de 300 € (más IVA).



Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación en un efecto en termino de 15 dias. Costas máximo 300 € mas Iva. Inadmite el recurso contenciosos administrativo por falta de objeto susceptible de amparo del procedimiento especial de derechos fundamentales.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 478.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 252/2017 DE FECHA 13/07/2017 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 07 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO P.A. 73/2016 INTERPUESTO POR FERROVIAL AGROMAN SL CONTRA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES DE 18/12/2015 ACORDANDO QUE SE ANULEN LAS REGULARIZACIONES TRIBUTARIAS ACORDADAS Y SE RECONOZCA EL EXCESO INGRESADO Y SE DEVUELVAN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA TASA DE LICENCIA**



**URBANISTICA DE OBRAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-57.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-57  
**Asunto:** Sentencia 252/2017 de fecha 13/07/2017 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 07 de Madrid, por la que se desestima el procedimiento P.A. 73/2016 interpuesto por FERROVIAL AGROMAN SL contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Mostoles de 18/12/2015 acordando que se anulen las regularizaciones tributarias acordadas y se reconozca el exceso ingresado y se devuelvan las siguientes cantidades de 12.334,67 € y 22.841,99 €, correspondientes a la tasa de licencia urbanística de obras y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y FERROVIAL AGROMAN SL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 18/07/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo **DESESTIMAR Y DESESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil FERROVIAL AGROMAN S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico -Administrativo Municipal de Móstoles (TEAMM), de fecha 18 de diciembre de 2015, resolución que ha de ser confirmada por resultar conforme a Derecho.

Procede condenar en costas al recurrente con el límite fijado en el Fundamento de Derecho Cuarto.



Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al ayuntamiento con imposición de costas de 1.000 €, conforme al artículo 81 LJCA es firme y no cabe interponer RECURSO DE APELACION.El fallo confirma resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES de 18/12/2015, donde se regularizaban tanto la Tasa de Licencia Urbanística y del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras. Alegando la parte contraria que al mismo no se ha aplicado la baja de adjudicación en la base imponible, aportando una certificación de la Agencia de Vivienda de la Comunidad de Madrid en base a sus pretensiones, entiende el Tribunal que el coste real y efectivo debe entenderse el que viene determinado por el coste que se desprende del presupuesto de adjudicación de la obra no el de licitación, y que el porcentaje de baja no es concluyente para la determinación de la base imponible.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 479.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 05/07/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, POR LA QUE SE ACUERDA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE LOS AUTOS DEL RECURSO P.A 115/2017 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. C.B.D CONTRA RESPONSABILIDAD**



**EXTRACONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN, A CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA SUFRIDA EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-43.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-43  
**Asunto:** Decreto de 05/07/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, por la que se acuerda la terminación del procedimiento con archivo de los autos del recurso P.A 115/2017 interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra responsabilidad extracontractual de la Administración, a consecuencia de una caída sufrida en la vía pública.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 23/08/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

**ACUERDO:** La terminación del procedimiento con archivo de los autos.

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.*

*“Terminación del procedimiento con archivo de los autos sin costas. Se solicita la terminación del procedimiento en aplicación del artículo 22.1 LEC, debido al haberse efectuado el pago de la indemnización por la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los*



términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

7/ 480.- **PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/067/CON/2017-002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** C/067/CON/2017-002.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO  
**-Objeto:** ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.



**Interesado** CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.  
**Fecha de iniciación:** 26/01/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/315, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 149, de 23 de junio de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Canon de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon de licitación: El importe mínimo de la licitación será de 0,12 €, más la cantidad de 0,0252 € en concepto de IVA, a repercutir por la Administración Municipal al contratista, con un total de 0,1452 € por Kg, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas. Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden el precio neto a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Móstoles, siendo por cuenta de aquel los gastos de retirada, pesaje y transporte de las piezas achatarradas.
- Duración: DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS.

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que a continuación se indican:

- GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.
- METALES RIO BRAVO, S.L.
- METALES VELA, S.L.

Cuarto: Calificada la documentación administrativa, comprensiva del sobre nº 1, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 julio de 2017, acordó requerir a las tres mercantil mencionadas a fin de subsanar las deficiencias observadas en dicha documentación, cursándose los requerimientos con fecha 21 de julio de 2017, sin que



hubiesen sido subsanados en todos sus términos, por ninguna de las antedichas mercantiles.

Quinto: Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2017, acordó la inadmisión de las meritadas mercantiles licitantes, así como proponer al Órgano de Contratación, la declaración de la licitación, como desierta, por falta de ofertas admisibles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Tras el rechazo de las ofertas presentadas y la consecuente falta de proposiciones y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercera: El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del contrato PRIVADO DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/067/CON/2017-002), por falta de ofertas admisibles.

**Segundo:** Notificar la presente resolución a los interesados, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 481.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS 2016. EXPTE. C/057/CON/2015-092.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, por ausencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), CIF (B80004732) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS 2016. EXPTE. C/057/CON/2015-092.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad AVALMADRID, S.G.R., con el número 44.543, del 9 de diciembre de 2015, por importe de 945,81 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **URBANISMO Y VIVIENDA**

9/ 482.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN LA C/ C, Nº 16.**



## **POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 1, SOLICITADA POR ALMIRA Y SANZ INMOBILIARIA, SL. EXPTE. 2681/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** 2681/2016  
**Asunto:** Devolución de aval, por importe de 1.200 euros, depositada como garantía de la correcta reposición de viales afectados como consecuencia de la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial  
**Interesado:** ALMIRA Y SANZ INMOBILIARIA, S.L.  
**Procedimiento:** Devolución de garantías  
**Localización:** Polígono Industrial nº 1, C/ C nº 16  
**Fecha de iniciación:** 29 de septiembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por ALMIRA Y SANZ INMOBILIARIA, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los*

### **Hechos que figuran a continuación:**

*Primero.- Con fecha 02 de junio de 2008, se depositó por ALMIRA Y SANZ INMOBILIARIA, S.L., aval del Banco Santander por importe de 1.200 euros para garantizar la correcta reposición de viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial en la finca referenciada, cuya licencia urbanística se otorgó con fecha 21 de octubre de 2008 por la Junta de Gobierno Local, de referencia expediente 21674/2007.*

*Segundo.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, registro de entrada: 53.539, se solicita por [REDACTED] en representación de Almira y Sanz Inmobiliaria, S.L., la devolución del aval depositado.*

*Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2014 el Comité Ejecutivo de la GMU acuerda otorgar la licencia de primera ocupación de la nave referenciada, expediente 6285/2013.*

*Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2017 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en sentido favorable a la devolución de la fianza de 1.200 €.*



Quinto.- Con fecha 05 de julio de 2017 se emite informe favorable por el Técnico de Intervención del Ayuntamiento de Mostoles haciendo constar que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del citado aval, previo acuerdo de órgano municipal competente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La que consta en el informe jurídico favorable emitido con fecha 20 de julio de 2017 por la letrada de Disciplina Urbanística.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente

#### **Resolución:**

**Primero:** Acordar la devolución del aval del Banco Santander de 1.200 €, depositado por ALMIRA Y SANZ INMOBILIARIA, S.L., como garantía de la correcta reposición de viales afectados por la construcción de una nave industrial en la finca sita en el Polígono Industrial nº 1- C/ C nº 16, de referencia expediente 2681/2016.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Gestión Tributaria (Intervención), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 483.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA C/ PINO Nº 1, SOLICITADA POR D. J.L.G.S. EXPTE. 3319/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día



31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** 3319/2016  
**Asunto:** Devolución de fianza, por importe de 1.200 euros, depositada como garantía de la correcta reposición de viales afectados como consecuencia de la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a alojamiento turístico  
**Interesado:** [REDACTED]  
**Procedimiento:** Devolución de garantías  
**Localización:** C/ Pino nº 1  
**Fecha de iniciación:** 26 de mayo de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED], referente al asunto indicado se han apreciado los

**Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 17 de abril de 2007, se depositó por [REDACTED], fianza por importe de 1.200 euros para garantizar la correcta reposición de viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a alojamiento turístico en la finca referenciada, cuya licencia urbanística se otorgó con fecha 30 de julio de 2012 por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de referencia expediente 21110/2005.

Segundo.- Con fecha 26 de mayo de 2016, registro de entrada: 29.847, se solicita por [REDACTED], la devolución de la fianza depositada.

Tercero.- Con fecha 17 de mayo de 2017 el Comité Ejecutivo de la GMU acuerda otorgar la licencia de primera ocupación del edificio referenciado, expediente 6514/2015.

Cuarto.- Con fecha 28 de junio de 2017 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en sentido favorable a la devolución de la fianza de 1.200 €.

Quinto.- Con fecha 11 de julio de 2017 se emite informe favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles haciendo constar que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución de la citada fianza, previo acuerdo de órgano municipal competente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La que consta en el informe jurídico favorable emitido con fecha 18 de julio de 2017 por el letrado de la Sección de Proyectos.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente



## **Resolución:**

**Primero:** Acordar la devolución de la fianza de 1.200 €, ingresada por [REDACTED], como garantía de la correcta reposición de viales afectados por la construcción de un edificio destinado a alojamiento turístico en la finca sita en la C/ Pino nº 1, de referencia expediente 3319/2016.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Gestión Tributaria (Intervención), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS**

11/ 484.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DENOMINADO “ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. OBR. VÍAS-06/17.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr.Vías-06/17  
**Asunto:** Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud del contrato denominado “ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”  
**Interesado:** CONCEJALIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS



**Procedimiento:** *Iniciación de Oficio.*  
**Fecha de iniciación:** 23 de agosto de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente Al nombramiento del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, en cumplimiento del Art: 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, para el Contrato del Acuerdo Marco de Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejoras de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, se aprecian los siguientes hechos:*

**Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: que la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco es la empresa VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. según acuerdo de la JGL de fecha 31 de julio de 2017((nº de acuerdo 19/456)), firmándose el correspondiente contrato con fecha 21 de agosto de 2017.dicha empresa confirma como Coordinador de Seguridad y Salud a D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752.*

*Segundo: costa informe del jefe de Infraestructuras, Vías Y Obras de fecha 22 de agosto de 2017.*

**La legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero: Art: 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por lo que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Designar como Coordinador de Seguridad y Salud del Contrato del Acuerdo Marco de Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejoras de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, a D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 485.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN CON RETROACTIVIDAD FAVORABLE DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL**



## **MUNICIPIO DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto** *Aprobación de la convalidación con retroactividad favorable de la convocatoria de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2017.*

**Interesado** *Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos*

**Procedimiento** *de oficio*

**Fecha iniciación:** *21 de julio de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Por acuerdo 13/645, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2017.*

*Estas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de diciembre de 2016. Igualmente se publicaron en la web del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo La Convocatoria de Subvenciones fue dada de alta en al Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 16 de diciembre de 2016, publicándose también en la web municipal. El extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de fecha 22 de diciembre de 2016.*

*El importe destinado a esta convocatoria asciende a 31.710 €, con cargo a la partida presupuestaria 33-3381-489.05 del ejercicio 2017.*

*Tercero Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 21 de julio de 2017.*

*Cuarto Visto el informe emitido por Intervención de fecha 24 agosto de 2017.*

*Quinto Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29 de agosto de 2017.*



Sexto Que la Convocatoria de Subvenciones a peñas de Móstoles para el año 2017 no fue aprobada por lo que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Séptimo Que se admiten a trámite las solicitudes recibidas y se continúa con su tramitación, según marca la Convocatoria

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

Convalidar con retroactividad favorable la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2017.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 486.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN CON RETROACTIVIDAD FAVORABLE DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL XXXVII CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”. MÓSTOLES 2017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto** *Aprobación de la convalidación con retroactividad favorable de la convocatoria de subvenciones del XXXVII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2017.*

**Interesado** *Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos*

**Procedimiento** *de oficio*

**Fecha iniciación:** *21 de julio de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Por acuerdo 13/186, de fecha 3 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras de subvenciones del XXXVII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2017.*

*Estas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de abril de 2017. Igualmente se publicaron en la web del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo La Convocatoria de Subvenciones fue dada de alta en al Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 19 de abril de 2017, publicándose también en la web municipal. El extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de fecha 25 de abril de 2017.*

*El importe destinado a esta convocatoria asciende a 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 33-3381-489.05 del ejercicio 2017.*

*Tercero Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 21 de julio de 2017.*

*Cuarto Visto el informe emitido por Intervención de fecha 24 agosto de 2017.*

*Quinto Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29 de agosto de 2017.*

*Sexto Que la Convocatoria de Subvenciones de XXXVII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2017 no fue aprobada por lo que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*Séptimo Que se admiten a trámite las solicitudes recibidas y se continúa con su tramitación, según marca la Convocatoria.*

**La legislación aplicable** es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

Convalidar con retroactividad favorable la Convocatoria de Subvenciones del XXXVII Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2017.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA**

**14/ 487.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA NUEVOPAN, S.A. EXPTE. MA.- 03/17.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



- Expediente:** Nº: MA.-03/17
- Asunto:** Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa NUEVOPAN, S.A
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA/ EMPRESA NUEVOPAN, S.A
- Procedimiento:** Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.
- Fecha de iniciación:** 30 de agosto de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la empresa NUEVOPAN, S.A, como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA NUEVOPAN S.A, sita en la calle Saturno nº 4 de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Recibida en la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, la Solicitud de Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa NUEVOPAN S.A, de fecha 19 de febrero de 2016 y número de Registro de Entrada 9.122; así como la documentación complementaria a la Solicitud.

*Segundo:* Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 8 de marzo de 2016 y número de Registro de Salida 7.645.

*Tercero:* Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras haber sido necesario el requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha de Registro de Entrada de 2 de febrero de 2017 y número de Registro de Entrada 6.834, en este Ayuntamiento el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General del Medio Ambiente -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa NUEVOPAN, S.A, para sus instalaciones de actividades de fabricación de pan y productos frescos de panadería y bollería incluyendo, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.



Cuarto: Por otra parte, en el informe anteriormente referido, del Área de Calidad Hídrica, en su apartado "Programa de ejecución de Instalaciones" insta al Ayuntamiento de Móstoles, previo a la emisión de la Autorización de Vertido, a verificar las medidas correctoras propuestas. Tras comunicar y requerir al interesado el informe de verificación de cumplimiento con las medidas solicitadas, este es entregado por la empresa el 31 de julio de 2017 y número de registro de entrada 44.388. Dicho informe forma parte del expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas y Reglamentos que la desarrollan, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: "El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes".

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: "En aquellos supuestos en los que por aplicación de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, de Protección del Medio Ambiente, no haya existido un pronunciamiento previo de la Agencia del Medio Ambiente sobre la actividad objeto de autorización, será preceptivo un informe previo de dicha agencia, que será emitido en el plazo de un mes y tendrá carácter vinculante".

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA NUEVOPAN S.A de Móstoles, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General del Medio Ambiente -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General del Medio Ambiente -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

15/ 488.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. EXPTE. SP-009/NT/2017/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejales Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

**Expediente nº** SP-009/NT/2017/001  
**Asunto:** Aprobación de la Adhesión al Convenio de 3 de noviembre de 2014, de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad de Madrid para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.  
**Interesados:** Administración General del Estado y Comunidad de Madrid.  
**Procedimiento:** Aprobación de Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.  
**Fecha de iniciación:** 10 de julio de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la adhesión al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad de Madrid para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 3 de noviembre de 2014 la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad de Madrid suscribieron un Convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el "Boletín Oficial del Estado núm. 297, de 9 de diciembre de 2014, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 293, de 9 de diciembre de 2014.

Segundo.- En cumplimiento de la cláusula primera del Convenio indicado en la que se establece "es objeto de este Convenio la determinación de las condiciones en las que la Comunidad de Madrid facilitará el acceso de las Entidades Locales de su territorio que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas..." desde el Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica se ha solicitado a la Comunidad de Madrid con fecha 30 de mayo de 2017 el protocolo de adhesión de las Entidades Locales, haciéndose posteriores consultas sobre las obligaciones concretas derivadas por la adhesión a este Convenio.

Tercero.- Que el Consejo de Dirección Técnico-Administrativa con fecha 28 de junio de 2017, como órgano encargado del seguimiento de la implantación de la administración electrónica de conformidad al artículo 32 y disposición transitoria primera del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo informó favorablemente la propuesta de adhesión.

Cuarto.- Que con fecha 10 de julio de 2017 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación de los presentes Convenios.

Quinto.- Que con fecha 18 de julio de 2017 se ha emitido Informe Jurídico número 38/2017 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la adhesión al presente Convenios.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo.- El artículo 57 establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero.- Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).*

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar la Adhesión al Convenio de 3 de noviembre de 2014, de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad de Madrid para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.*

**Segundo.-** *Comunicar a la Comunidad de Madrid la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al Convenio indicado conforme al protocolo de adhesión establecido.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de septiembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de septiembre de dos mil diecisiete